CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

Los suscritos a saber, **JOSE ALCIDES MANGA MANGA,** mayor de edad, vecinode Sitionuevo / Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.081.409 de Sitionuevo / Magdalena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SITIONUEVO / MAGDALENA** en calidad de Alcalde municipal, periodo Constitucional y Legal 2020 – 2023, identificado con NIT. 891.780.103-9, como consta en acta de posesión, de Enero 1º de 2020, Quien para efectos del presente Convenio, se denominara **EL MUNICIPIO**, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 006 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y la **FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA** identificada con Nit No. 802.022.873 – 7, representada legalmente por **PABLO GONZÁLEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72219792, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, al tenor de las consideraciones y clausulas siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que el art. 355 de la constitución colombianaestablece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacionaly los planes seccionales de Desarrollo. 2) Que el Decreto 092 de 2017, "**Por mediodel cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política":** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso delartículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. 3) Que el Municipio de Sitionuevo, Magdalena el día 24 de Agosto de 2023 publicó en el Secop II, www.contratos.gov.co aviso de convocatoria, términos de convocatoria y Estudios Previos del Proceso: ***"EJECUTAR LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD." EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA"***. 4) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 172.160.936) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**0427007 DEL 27 DE ABRIL DE 2023.**. 5) Que, en el respectivos términos de convocatoria, se especificaron todos los aspectos relativos alobjeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por la Alcaldía Municipal de Sitionuevo-Magdalena para garantizar la existencia de reglas objetivas, clarasy completas.6) Que el informe de habilitación y evaluación de la propuesta presentadas dentro delproceso Competitivo ESAL 006-2023 elaborado por el Comité Evaluador, Integrado por la **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL** recomendó la suscripción del convenio ESAL 06 DE 2023, cuyo objeto es: ***"EJECUTAR LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD." EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA*** con la **FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA**. 7) Que el Ordenador del Gasto acogió la recomendación del comité evaluador. Por lo anterior las partes Acuerdan. **CLÁUSULAS: PRIMERA**, **OBJETO DEL CONVENIO**: ***"EJECUTAR LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD." EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA".*** **CLÁUSULAS: SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso 2. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, demás Documentos del Proceso. 4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 9 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del la ESAL.12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 13. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución del convenio. 14. Realizar los aportes en los términos de la oferta 15. Realizar el aporte de los recursos en dinero correspondientes al porcentaje comprometido, y destinarlos a coadyuvar en la ejecución del proyecto, a través de las actividades que permitan generar mayor impacto y continuar con el mejoramiento de las condiciones ambientales.16. En caso de realizar aportes en especie, deberá la ESAL, especificar dentro de su propuesta técnica, las acciones a desarrollar. 17. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades del objeto convenio.18. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 19. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).20. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio y soportar la afiliación y pago de sus integrantes y personal de apoyo. 21. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 22. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal. **Obligaciones de la entidad:** 1. Realizarlos aportes convenidos. Resolver las solicitudes de la ESAL y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del convenio 2. Dar

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

cumplimiento a las cláusulas pactadas. 3. Designar supervisor. 4. Realizar la supervisión del contrato 5. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de la ESAL. 6. 7. Las demás que se pacten dentro del convenio. **TERCERA, JUSTIFICACIÓN:** Esta administración estableció dentro de su plan de desarrollo 2020-2023 Vamos con Toda: "Mejorar y garantizar la salud y el bienestar social de la población". **CUARTA, POBLACIÓN BENEFICIARIA**: Municipio de Sitionuevo. **QUINTA, DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES**: El convenio tendrá una inversión para cubrir los gastos que genera la ejecución de las actividades, los cuales de se discriminan de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** la suma de: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 172.160.936)** y la **F U N D A C I O N S O C I A L M A Y O R E S P E R A N Z A** la suma de: **DOCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 12.051.265) SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:** Un primer desembolso por el 40% de los aportes del municipio una vez firmada el acta de inicio, previa aprobación de las garantías respectivas y expedición del R.P, condición esta será vigilada por el supervisor. El 60% restante del valor del convenio se pagará mediante la presentación de actas parciales, previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. PARAGRAFO: LA FUNDACION, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio. Estos desembolsos se harán previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Municipio, actas de recibos de los informes de actividades de la Fundación, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y aportes a parafiscales, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **SEPTIMA: DE LAS PREVISIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

personal requerido para la realización de las actividades del convenio,estará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la "**ESAL"**. **OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO:** Las partes acuerdan que, en caso de hacerse necesarias modificaciones al presente convenio durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando cada modificación se presente por escrito y quede debidamente firmada por su representante legal. **NOVENA: DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El plazo del presente convenio será de 3 MESES, sin que su ejecución exceda el 31 de diciembre de 2023. tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Este convenio podrá darse por terminado cuando las partes así lo consideren; siempre y cuando se halla ejecutado la totalidad del objeto del convenio, o por una de las partes, cuando así lo solicite por escrito y con antelación de treinta días (30) hábiles a la otra institución, justificando debidamente el retiro y sin perjuicio de las partes**. DECIMA: GARANTIA**: La ESAL deberá aportar las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SITIONUEVO . NIT: 891780103-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de SITIONUEVO . NIT: 891780103-9</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="2">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más (Hasta la liquidación del contrato).</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del convenio y 6 meses mas</td><td>El 10% del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se</td></tr>
</table>

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

Característica	Condición		
			exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
		Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o		

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN Y MEDIACIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Ley Colombiana, sin perjuicio de dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de Conflictos Establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL ASOCIADO**. El Municipio ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del **Coordinador de Salud Pública Municipal**, El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitar su autoridad ydirección del acuerdo contractual. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION**. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses

CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-2023

adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si LA ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL declara bajo la Gravedad de Juramento no estar incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad oIncompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que regulan e impidan celebrar o ejecutar el presente Convenio.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
JOSE ALCIDES MANGA MANGA	**PABLO GONZÁLEZ ROJAS**
ALCALDE MUNICIPAL DE SITIONUEVO	**REPRESENTANTE LEGAL**